



ORDENANZA MUNICIPAL N° 204 -MDS

Socabaya, 12 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 -2017 de fecha 12 de mayo del 2017; **VISTOS:** El Informe Legal N° 036-2017-MDS -A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)”.

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo: Reconocer la labor de los organismos, personas jurídicas y naturales, locales nacionales e internacionales que con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológico y otros, contribuyen al desarrollo del distrito de Socabaya, así como estimular a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya por su contribución al cumplimiento de metas y objetivos municipales; resultando necesario regular los reconocimientos y estímulos a otorgarse por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya, cumpliendo de esta manera con su finalidad, competencia y funciones específicas que realiza en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible.

Por lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estando a la Sesión de Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de mayo del 2017, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de la lectura del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA que regula los Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que consta de 25 artículos, 09 capítulos, 02 Títulos y 01 disposición final y complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial de normas legales de la localidad y en el portal Institucional de la Municipalidad.

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



[Signature]
Municipalidad Distrital de Socabaya

[Signature]
Municipalidad Distrital de Socabaya
Mg. Alex. R. B. Carrero
ALCALDE

ORDENANZA N° 204-MDS**QUE REGULA LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS****ARTÍCULO 1.- FINALIDAD**

La presente ordenanza establece normas, pautas y procedimientos que regula el ordenamiento de Reconocimientos y Estímulos en la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS

- 2.1 Reconocer la labor de los organismos, personas jurídicas y naturales, locales nacionales e internacionales que con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológicos y otros contribuyen al desarrollo del distrito de Socabaya.
- 2.2 Estimular a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya por su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos municipales.

CAPÍTULO II**DE LOS RECONOCIMIENTOS****ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTO**

Es la acción o acto de distinguir a una persona o a una institución entre las demás como consecuencia de sus características.

Constituye una distinción honorífica que la Municipalidad otorga con Acuerdo de Concejo Municipal, Resolución de Alcaldía, para testimoniar el afecto y gratitud de la comunidad hacia:

- a) Jefes de Estado o de Gobierno, altas autoridades extranjeras, presidentes de países y alcaldes titulares de ciudad que visiten oficialmente el distrito de Socabaya y/o por méritos distinguidos y extraordinarios que hayan contribuido a los fines, objetivos y progresos de la humanidad.
- b) Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas, que hayan destacado de manera ostensible realizando servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieran contribuido a la defensa del buen nombre, la imagen, intereses, fines, objetivos, desarrollo y progreso del distrito.

Los reconocimientos por Resoluciones de Gerencias/ Jefes de Oficina se otorgarán por los merecimientos y servicios prestados en beneficio de la colectividad del distrito (en campañas, gestiones, eventos).

Los reconocimientos que otorga la Municipalidad Distrital de Socabaya son:

- Condecoración
- Distinción
- Diplomas, Trofeos y Placa y/o Estatuilla

ARTÍCULO 4.- CONDECORACIÓN

Es una medalla o insignia de honor y distinción que se concede a una persona física o jurídica, nacional o extranjera como reconocimiento y recompensa a servicios prestados, acciones o hechos realizados. Son entregadas en actos públicos, las que pueden ser:

a) Medalla del Distrito.- Máxima distinción que es concedida al Presidente del Perú y a los Presidentes de Países, con motivo de su visita al distrito de Socabaya. La Medalla del Distrito, será otorgada por el Concejo Municipal a propuesta de la Comisión de Reconocimientos y de manera excepcional podrán ser otorgadas por el Alcalde en diferentes fechas mediante Resolución de Alcaldía.

b) Llave del Distrito.- Concedida por una sola vez a los Jefes de Estado, Ministros de Estado, Funcionarios de primer orden Regional, cuando su visita al distrito considere un aporte para el desarrollo del distrito.

La Llave del Distrito, es otorgada por el Concejo Municipal. Solo se concede al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera con la que se deseen estrechar lazos de amistad y confraternidad, en beneficio del distrito.

ARTÍCULO 5.- DISTINCIÓN

Las distinciones son títulos honoríficos que se otorga para testimoniar el afecto y gratitud de la comunidad hacia las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas y privadas, que hayan destacado por sus acciones meritorias, distinguidas o extraordinarias, en beneficio de la población y del distrito, son:

- a) Huésped Ilustre.- Distinción otorgada por el Alcalde a personalidades que por sus valiosos méritos se hacen acreedores de tal reconocimiento.
- b) Visitante Distinguido.- Distinción que es otorgada por el Alcalde a personalidades a funcionarios de organismos Internacionales y Nacionales, empresarios, industriales, artistas, científicos u otras personas de reconocida labor; que visiten el Municipio y sean recibidas oficialmente en la Alcaldía.
- c) Hijo Predilecto.- Distinción que es otorgada a una persona que es natural el distrito que destaca o han destacado a nivel internacional, nacional o local ejerciendo una profesión o actividad y que ha contribuido o contribuyen en el bienestar de la población Socabayina y Desarrollo del Distrito de Socabaya. Es otorgado por el Concejo Municipal y de manera excepcional el Alcalde, debiendo informar al Concejo Municipal.

- d) Gallardete.- Serán otorgados por el Alcalde en ceremonias cívicas patrióticas, a instituciones educativas.

ARTÍCULO 6.- DIPLOMAS, TROFEOS Y PLACA Y/O ESTATUILLA:

Son reconocimientos que se otorgarán de manera general a los organismos nacionales, internacionales, personas jurídicas y naturales, que pueden ser otorgadas por el Concejo Municipal, Alcalde y Gerencias (Jefes de Oficina), según la actividad a realizarse.

- a) Las Diplomas son:
- Al mérito.- Por haberse destacado y contribuido en la sociedad por su trayectoria excepcional en la vida profesional, estudiantil o bien, que por sus actos hayan coadyuvado notoriamente al engrandecimiento del distrito.
 - De honor.- A la empresa, organización o ciudadano por sus hechos o actos desarrollados excepcionalmente en beneficio y desarrollo del Distrito.
- b) Los Trofeos y Placas y/o Estatuillas, se otorgan en los campeonatos deportivos, concursos, eventos culturales no deportivos, inauguraciones de obras; según corresponda la ocasión.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS

Es el reconocimiento que la Municipalidad otorga a sus trabajadores cuyo esfuerzo, capacidad, desempeño e iniciativa contribuyen al cumplimiento de las metas y objetivos municipales. Estos reconocimientos serán conferidos en ceremonias especiales a propuestas del Jefe de Recursos Humanos.

El estímulo es otorgado teniendo en cuenta el cuadro de mérito de los trabajadores de la Municipalidad a solicitud del Jefe de Recursos Humanos, Gerentes, Jefes de Oficina y/o Sub Gerentes de la Municipalidad, regidor o a propuesta del Alcalde.

Los estímulos a otorgarse consta de:

- a) Diploma y Resolución de Alcaldía
- b) Acuerdo de Concejo Municipal y Diploma
- c) U otro estímulo de naturaleza no remunerativa

CAPÍTULO IV DEL HOMENAJE PÓSTUMO

ARTÍCULO 8.- HOMENAJE PÓSTUMO

Homenaje que se ejecuta en memoria de autoridades, personas insignes y personalidades que ha dejado huella en la vida, progreso, desarrollo de la cultura, arte, ciencia, así como el avance y la mejora del distrito de Socabaya.



CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 9.- OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos son otorgados a propuesta de un Regidor, Alcalde, Gerente Municipal, Gerente y/o Jefe de Oficina y Subgerentes de la Municipalidad o a propuesta de persona natural, Instituciones Públicas o Privadas; debidamente sustentado.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTOS MIXTA

ARTÍCULO 10.- La Municipalidad conformará una Comisión de Reconocimientos Mixta constituida por tres regidores elegidos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, actuando como Secretaria el Jefe (a) de la Oficina de Imagen Institucional o Secretaría General de la Municipalidad de Socabaya.

ARTÍCULO 11.- Las funciones de la Comisión de Reconocimientos Mixta serán consideradas indelegables.

ARTÍCULO 12.- La Comisión de Reconocimientos Mixta, es la encargada de evaluar solicitudes y expedientes debidamente sustentados, que presenten las autoridades, instituciones públicas y/o privadas, organismos, empresas, colegios profesionales, organizaciones laborales, asociaciones, clubes sociales, culturales y deportivos u otros ciudadanos, la misma que informará al Concejo Municipal para su consideración y aprobación en Sesión Extraordinaria; de corresponder.

ARTÍCULO 13.- Los informes que presente la Comisión para el otorgamiento de reconocimientos serán presentados al Concejo Municipal para su aprobación, con la debida antelación a la fecha programada para el reconocimiento de la persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 14.- De existir la necesidad de entregar un reconocimiento en fecha no prevista, por la presencia de una personalidad en el distrito o provincia de Arequipa y que merece dicho reconocimiento, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de concejo.

TÍTULO II CAPÍTULO VI DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 15.- Todas las autoridades, instituciones públicas y/o privadas, organismos, empresas, colegios Profesionales, organizaciones laborales, asociaciones, clubes sociales, culturales y deportivos u otros ciudadanos, tienen derecho de presentar propuestas de reconocimiento, debidamente sustentadas ante la Municipalidad Distrital de Socabaya; solicitudes que deberán ser presentadas en Trámite Documentario y recepcionadas en la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para que esta determine y derive a la instancia pertinente.

ARTÍCULO 16.- Las propuestas de reconocimiento deben contener los documentos y/o testimonio que sustentan la Petición; tales como:

- Datos personales (nombres y apellidos completos, edad, domicilio, teléfono y otros)
- Información precisa sobre obras, hechos servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor de un reconocimiento.

ARTÍCULO 17.- En los reconocimientos por Acuerdo de Concejo Municipal, la Comisión, se reserva el derecho de invitar al solicitante o los solicitantes de reconocimientos, para que justifiquen oralmente la propuesta presentada.

ARTÍCULO 18.- Los reconocimientos por resoluciones, son aprobadas por el Despacho de Alcaldía, Gerencias y Oficinas, de acuerdo a sus competencias.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROPUESTAS DE ESTIMULO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA

ARTÍCULO 19.- Para los reconocimientos de estímulo municipal los Jefes de Área, Oficinas o Subgerencias, Gerencias pueden solicitar ante el Jefe de Recursos Humanos o Comisión e Reconocimientos, con la justificación del caso, el otorgamiento de un premio estímulo para uno o más trabajadores, por sus aportes a la institución y/o correcto desempeño laboral.

ARTÍCULO 20.- La solicitud debe presentarse con 10 días de anticipación a la fecha programada para el reconocimiento.

ARTÍCULO 21.- El Jefe de Recursos Humanos elabora un cuadro de méritos para cada uno de los reconocimientos o estímulos establecidos, con informe sustentando la recomendación para el otorgamiento de la distinción. Elevando el informe a: i) La Comisión de Reconocimiento para su conocimiento y trámite ante el Pleno del Concejo; ii) Alcaldía o iii) Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, según la ocasión.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO DE RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 22.- Los reconocimientos y estímulos otorgados por la Municipalidad Distrital de Socabaya serán respaldados con Acuerdos de Concejo Municipal, Resoluciones de Alcaldía Resoluciones de Gerencia Municipal o Resoluciones Gerenciales, según la ocasión.

ARTÍCULO 23.- Los reconocimientos otorgados mediante Acuerdos de Concejo Municipal y Resoluciones de Alcaldía, serán registrados por la Secretaría General de manera correlativa en un libro asignado para tal fin, con el nombre de la persona o institución a quien ha sido otorgada.

ARTÍCULO 24.- Los reconocimientos y estímulos a servidores de la Municipalidad respaldados con Resoluciones de Gerencia Municipal, Resoluciones de Alcaldía o Acuerdos de Concejo Municipal, según sea la ocasión; serán también registrados por el Jefe de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 25.- Los reconocimientos y estímulos a servidores de la Municipalidad respaldados con Resoluciones de Gerencia Municipal, Resoluciones de Alcaldía o Acuerdos de Concejo Municipal, según sea la ocasión; serán también registrados por el Jefe de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA.

La Unidad de Recursos Humanos para el otorgamiento de estímulos a los trabajadores de la Entidad, elaborará y aprobará su propio Reglamento Interno de otorgamiento de estímulos dentro de los Treinta (30) días calendario de entrada en vigencia del presente Reglamento en el que se especifican los criterios y procedimientos internos de méritos para otorgar el respectivo estímulo.